



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3 1 9-2018/DGPA/VMPCIC/MC

Lima, 26 JUL 2018

Visto, los Expedientes N° 094952-2018, N° 0101273-2018, N° 0101461-2018, y N° 0101807-2018, presentados por el señor José Ernesto Vidal Fernández, en su calidad de Director Ejecutivo del Plan COPESCO Nacional / Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, correspondientes a la solicitud de ampliación de la vigencia de la autorización, por única vez, y cambio de Director y arqueólogo residente del "Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor del Acceso 1 y Estructuras Adyacentes del Sitio Arqueológico Kuelap, Región Amazonas", autorizado mediante Resolución Directoral N° 418-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 12 de octubre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, y dispone que están protegidos por el Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través de su artículo 4° se establece entre las áreas programáticas de acción del Ministerio, las vinculadas al Patrimonio Cultural de la Nación, sobre las cuales ejerce competencia, funciones y atribuciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción, del Instituto Nacional de Cultura; contemplando que el proceso de fusión concluía el 30 de septiembre de 2010, por lo que con posterioridad a dicha fecha toda referencia al Instituto Nacional de Cultura debe entenderse como efectuada al Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciéndose en el artículo 58° que: *"La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del Patrimonio Arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble";*





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vice Ministerio
del Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

Que, en el artículo 63° del citado Reglamento se indica que la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas tiene entre sus funciones: "(...) 63.1. Emitir informes técnicos, calificar y aprobar los proyectos de intervención en sus distintas modalidades y sus respectivos informes finales, así como autorizar la custodia de los bienes arqueológicos muebles producto de los referidos proyectos". De otro lado, a través del numeral 99.2 del citado Reglamento se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2013-MC se resolvió en su artículo 1° lo siguiente: "Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse referidas a las Direcciones u Oficinas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura (...)". Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo único de la Resolución Ministerial N° 185-2017-MC de fecha 31 de mayo de 2017, se resolvió la designación del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, precisándose en su artículo 1° que el Ministerio de Cultura en el ejercicio de sus competencias de protección y conservación de los bienes materiales con valor arqueológico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, es el único ente encargado de regular la condición de intangible de dichos bienes, y de autorizar toda intervención arqueológica a través de lo normado en el mencionado Reglamento;

Que, en el artículo 3° de dicho Reglamento se determina que las disposiciones contenidas en el citado Reglamento son de observancia obligatoria para todas las intervenciones arqueológicas, tanto públicas como privadas, ejecutadas en todo el territorio nacional, incluso aquellas que estuvieran a cargo de las unidades operativas del Ministerio de Cultura;

Que, en el artículo 10° del mismo Reglamento se define que: "El presente reglamento regula las intervenciones en los bienes inmuebles que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación, así como a los bienes muebles que constituyen parte de éstos. Las intervenciones arqueológicas comprenden la investigación con fines científicos, el registro, el análisis, la evaluación, el rescate, la determinación de la potencialidad, el monitoreo de obras, la conservación preventiva y la puesta en valor, o cualquier combinación de estas modalidades u otras actividades que se empleen en bienes arqueológicos, muebles o inmuebles, con intervención física o no de los mismos (...)";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 18° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas: "Se podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la autorización cuando la intervención no haya podido cumplir sus objetivos en el plazo previsto (...). La autorización se ampliará, por única vez, por un período no





mayor a la mitad del plazo autorizado inicialmente, y será otorgada mediante resolución directoral del órgano competente (...);

Que, el artículo 22° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas señala lo siguiente: "La persona jurídica titular de la autorización puede solicitar el cambio de director por renuncia, despido debidamente justificado u otro, proponiendo otro director. Éste deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento y no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 14 del mismo (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 306-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 01 de agosto de 2016, se autorizó la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor del Acceso 1 y Estructuras Adyacentes del Sitio Arqueológico Kuelap, Región Amazonas", a cargo de la licenciada Marisela Magaly Moreno Rodríguez (Directora y arqueóloga residente), con R.N.A. N° CM-09100, solicitada por el Plan COPESCO Nacional / Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR (Titular), en la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con fines de conservación y puesta en valor, ubicado en el distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas, por un período de nueve (09) meses, contados a partir del mes de octubre de 2016;

Que, mediante Resolución Directoral N° 418-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 12 de octubre de 2016, se dispuso lo siguiente:



«**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 306-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 01 de agosto de 2016, que autorizó la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor del Acceso 1 y Estructuras Adyacentes del Sitio Arqueológico Kuelap, Región Amazonas", a cargo de la licenciada Marisela Magaly Moreno Rodríguez (Directora), con R.N.A. N° CM-09100, ubicado en el distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



«**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR** a la licenciada Marisela Magaly Moreno Rodríguez (Directora), con R.N.A. N° CM-09100, la ejecución del proyecto de intervención arqueológica indicado en el artículo 1° de la presente Resolución, solicitada por el Plan COPESCO Nacional / Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR (Titular), por un período de nueve (09) meses, contados a partir del 28 de octubre de 2016, de acuerdo al cronograma presentado que se detalla a continuación:

Actividades	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Arqueología										
- Trabajo de campo										
- Trabajo de gabinete										
- Elaboración del informe final										
Conservación										
- Trabajo de campo										
- Trabajo de gabinete										



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble- Elaboración
del informe
final

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR los demás artículos de la Resolución Directoral N° 306-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 01 de agosto de 2016, que autorizó la ejecución del proyecto en mención.»;

Que, mediante Resolución Directoral N° 445-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 11 de noviembre de 2016, se dispuso entre otros aspectos lo siguiente:

«**ARTÍCULO 1°.- DEJAR** sin efecto la designación de la licenciada Marisela Magaly Moreno Rodríguez, con R.N.A. N° CM-09100, como Directora y arqueóloga residente del "Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor del Acceso 1 y Estructuras Adyacentes del Sitio Arqueológico Kuelap, Región Amazonas", de acuerdo a la comunicación presentada por el Plan COPESCO Nacional / Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, a través del Expediente N° 000046959-2016 de fecha 08 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el nombramiento del licenciado Jorge Luis Lozano Chávez, con R.N.A. N° DL-0271, como nuevo Director del "Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor del Acceso 1 y Estructuras Adyacentes del Sitio Arqueológico Kuelap, Región Amazonas", solicitada por el Plan COPESCO Nacional / Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, a través del Expediente N° 000046959-2016 de fecha 08 de noviembre de 2016.

Asimismo, el licenciado Jorge Luis Lozano Chávez, además de la Dirección del citado proyecto, asumirá también el cargo de arqueólogo residente, en concordancia con lo estipulado en el artículo 21° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

(...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 325-2017/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 14 de septiembre de 2017, se autorizó, por única vez, la renovación de la autorización del citado proyecto, por un período de nueve (09) meses, contados a partir del primer día hábil posterior a la notificación del presente acto administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 393-2017/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 08 de noviembre de 2017, se dejó sin efecto la designación del licenciado Jorge Luis Lozano Chávez, con R.N.A. N° DL-0271, como Director y arqueólogo residente del citado proyecto, quedando extinguida la obligación de presentar el informe final del mismo. A su vez, se autorizó el nombramiento de la licenciada Lucy Palacios Ramos, con R.N.A. N° AP-9702, como nueva Directora del proyecto, y a la licenciada Nélida Gladys Camargo Sandoval, con R.N.A. N° CC-0155, como arqueóloga residente;

Que, posteriormente, mediante Resolución Directoral N° 185-2018/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 23 de mayo de 2018, se dejó sin efecto la designación de la licenciada Lucy Palacios Ramos, con R.N.A. N° AP-9702, como Directora del precitado proyecto, quedando extinguida la obligación de presentar el informe final del mismo, y de la licenciada Nélida Gladys Camargo Sandoval, con R.N.A. N° CC-0155, como arqueóloga residente. A su vez, se autorizó el nombramiento de la licenciada Carmen Giuliana Alvarado Figueroa, con R.N.A. N° AA-1105, como nueva Directora del proyecto, y la participación de la licenciada Dina Araceli Espinoza Castillo, con R.N.A. N° AE-1827, como arqueóloga residente;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vice-Ministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Que, en fecha 01 de junio de 2018 (Expediente N° 094952-2018), el señor José Ernesto Vidal Fernández, en su calidad de Director Ejecutivo del Plan COPESCO Nacional / Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR (en adelante, el administrado), presenta la solicitud de ampliación de la vigencia de la autorización del precitado proyecto; en ese sentido, se exponen las razones que fundamentan dicho petitorio y se adjunta la documentación correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. Asimismo, en fecha 19 de julio de 2018 (Expediente N° 0101273-2018) se ratifica dicha solicitud;

Que, posteriormente, en fecha 20 de julio de 2018 (Expediente N° 0101461-2018), el administrado presenta al licenciado Juan José Martínez Fiestas, con R.N.A. N° CM-9932, como nuevo Director del precitado proyecto, en reemplazo de la licenciada Carmen Giuliana Alvarado Figueroa, con R.N.A. N° AA-1105, y al licenciado Alan Martín Aristóbal Paredes Díaz, con R.N.A. N° DP-11132, como nuevo arqueólogo residente, en reemplazo de la licenciada Dina Araceli Espinoza Castillo, con R.N.A. N° AE-1827. En ese sentido, se presenta la documentación correspondiente, de conformidad con establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

Que, cabe indicar que en el marco del “Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor del Acceso 1 y Estructuras Adyacentes del Sitio Arqueológico Kuelap, Región Amazonas”, se han venido realizando trabajos de campo y gabinete;

Que, para la calificación de los precitados expedientes, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas solicita opinión técnica y recomendaciones del caso a la Dirección de Gestión de Monumentos (DMO) y a la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial de la Dirección General de Patrimonio Cultural (DSPM), las que a través de los Informes N° 900030-2018-VRG/DMO/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 02 de julio de 2018, N° 900039-2018-VRG/DMO/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 25 de julio de 2018 y N° 900025-2018-SLV/DSPM/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 23 de julio de 2018, emiten la opinión técnica y recomendaciones solicitadas;

Que, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, mediante Informe N° 900066-2018-LHF/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 26 de julio de 2018, recomienda autorizar lo solicitado por el administrado, concerniente a la ampliación de la vigencia de la autorización, por única vez, del presente proyecto, que será por un período adicional de cuatro (04) meses y quince (15) días, así como el cambio de Director y arqueólogo residente del mismo. De igual forma, recomienda consignar en la Resolución Directoral correspondiente las recomendaciones surgidas durante el proceso de calificación;

Que, mediante Informe N° 900173-2018-KDP/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 26 de julio de 2018, la Abogada de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo visado por la Directora (e) de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Administrativo General; la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura; y la Resolución Ministerial N° 272-2015-MC que aprueba la Directiva N° 002-2015-MC denominada: “Lineamientos para la inspección ocular de bienes arqueológicos prehispánicos”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto la designación de la licenciada Carmen Giuliana Alvarado Figueroa, con R.N.A. N° AA-1105, como Directora del “Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor del Acceso 1 y Estructuras Adyacentes del Sitio Arqueológico Kuelap, Región Amazonas”, quedando extinguida la obligación de presentar el informe final del proyecto en mención.

Asimismo, dejar sin efecto el cargo de arqueóloga residente de la licenciada Dina Araceli Espinoza Castillo, con R.N.A. N° AE-1827, en el marco de ejecución del precitado proyecto.



ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el nombramiento del licenciado Juan José Martínez Fiestas, con R.N.A. N° CM-9932, como nuevo Director del “Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor del Acceso 1 y Estructuras Adyacentes del Sitio Arqueológico Kuelap, Región Amazonas”, autorizado mediante Resolución Directoral N° 306-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 01 de agosto de 2016.



ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que el licenciado Alan Martín Aristóbal Paredes Díaz, R.N.A. N° DP-11132, asumirá el cargo de arqueólogo residente, en concordancia con lo estipulado en el artículo 25° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.



ARTÍCULO 4°.- APROBAR la ampliación de la vigencia de la autorización, por única vez, del “Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor del Acceso 1 y Estructuras Adyacentes del Sitio Arqueológico Kuelap, Región Amazonas”, autorizado mediante Resolución Directoral N° 306-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 01 de agosto de 2016, ubicado en el distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas, por un período adicional de cuatro (04) meses y quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- RATIFICAR como objetivos del precitado proyecto los siguientes:

Objetivo general:

- Dar continuidad a los trabajos de investigación y conservación interdisciplinaria que afrontan la condición de emergencia del monumento y desarrollan al mismo tiempo actividades de acondicionamiento para el uso público de la Fortaleza de Kuelap, uno de los recursos arqueológicos y naturales de mayor potencialidad



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

para el desarrollo local y regional. Este proyecto se enmarca dentro de los planteamientos del Plan Maestro Kuelap y el Plan Estratégico Nacional de Turismo. Esta acción nos permitirá en el mediano plazo alcanzar la puesta en valor de la Fortaleza de Kuelap, contribuyendo a crear un polo de desarrollo sostenible de la región Amazonas, como parte de la macroregión nororiental del Perú.

Objetivos específicos:

- *"Excavaciones Arqueológicas en la parte sur del Acceso 1, a partir de la Plataforma 1 y Sub Plataforma 1, la excavación será hasta llegar al nivel de roca madre para remover toda la masa del núcleo, que en la actualidad se encuentra inestable, generando empuje en la muralla exterior este y muralla interior sur del Acceso 1, en su tramo inicial del mismo.*
- *Conservación integral de los edificios excavados arqueológicamente como parte de la presente propuesta, mediante el montaje de los volúmenes de núcleo excavados, estructuras desmontadas y solución a las estructuras afectadas por la inestabilidad de la masa del núcleo.*
- *Intervención de paramentos de los muros del Acceso 1, con la partida de emboquillado, toda vez, que gran parte de sus áreas se encuentra deteriorado el mortero de sus juntas.*
- *Profundizar y validar las hipótesis científicas que se vienen desarrollando alrededor de monumento, en especial en los aspectos cronológicos y funcionales.*
- *Impulsar el trabajo técnico e interdisciplinario, respetuoso de la autenticidad y carácter del monumento, privilegiando su conservación.*
- *Devolver la unidad potencial los elementos arquitectónicos intervenidos, de acuerdo a las normas nacionales e internacionales vigentes".*



ARTÍCULO 6°.- PRECISAR que el licenciado Juan José Martínez Fiestas no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado proyecto.



ARTÍCULO 7°.- PRECISAR que el licenciado Juan José Martínez Fiestas en el marco del presente proyecto deberá realizar con respecto al componente de conservación lo siguiente:

- El sistema de drenaje debe considerar cajas de registro para el debido control y desfogue de las aguas pluviales.
- El sistema de drenaje debe prever una zona libre de evidencias arqueológicas para la evacuación final de las aguas pluviales, por lo que se deberá extender una línea de PVC hacia una zona alejada de la zona monumental.



ARTÍCULO 8°.- PRECISAR que han sido corregidas de oficio las coordenadas de las unidades de excavación del cuadro de datos técnicos del Plano N° 03 (Unidades de excavación) del proyecto.

En ese sentido, a través del siguiente cuadro se señalan las coordenadas correctas de cada unidad de excavación (tomadas del vértice superior derecho de cada polígono):

Unidad	Dimensiones (m)	Coordenadas UTM WGS84 (Punto central)	
		Este	Norte
U-1	10x10	176675	9289625
U-2	10x10	176675	9289635



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural
InmuebleDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

U-3	10x10	176675	9289645
U-4	10x10	176675	9289655
U-5	10x10	176665	9289625
U-6	10x10	176665	9289635
U-7	10x10	176665	9289645
U-8	10x10	176665	9289655

ARTÍCULO 9°.- ESTABLECER que en atención a lo recomendado por la Dirección de Gestión de Monumentos de la Sede Central del Ministerio de Cultura, el licenciado Juan José Martínez Fiestas, como Director del proyecto, y el señor Víctor Pablo Figueroa Calderón, como responsable de las actividades del componente de conservación, deberán remitir mensualmente a la Dirección de Gestión de Monumentos un informe de avance del componente de conservación, en el cual se incluya el registro gráfico (fotografías y dibujos), escrito (descripción y fichas de conservación) y videos, de ser necesario, a fin de que dicha Dirección tome conocimiento de las actividades ejecutadas y pueda brindar las recomendaciones pertinentes.

Asimismo, el licenciado Juan José Martínez Fiestas deberá coordinar constantemente con la Dirección de Gestión de Monumentos de la Sede Central del Ministerio de Cultura el desarrollo de las actividades del componente de conservación, así como las inspecciones oculares de campo las cuales se realizarán de forma bimestral desde el inicio de la ejecución del presente proyecto.

ARTÍCULO 10°.- ESTABLECER que el licenciado Juan José Martínez Fiestas, una vez concluida la intervención arqueológica, presentará en el plazo máximo de seis (06) meses, por duplicado y en versión digital (formato DOC, PDF y DWG: planos, etc., según corresponda), el informe final del precitado proyecto, de acuerdo a lo previsto en el artículo 44° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, debiendo indicar el número de comprobante de pago por derecho de tramitación de dicho informe.

Asimismo, precisar que en el informe final se deberá incluir los resultados de los trabajos de campo y gabinete realizados por los licenciados Jorge Luis Lozano Chávez, Lucy Palacios Ramos y Carmen Giuliana Alvarado Figueroa durante los avances del proyecto.

De igual forma, precisar que para futuras autorizaciones a cargo del licenciado Juan José Martínez Fiestas, en caso de no cumplir con la presentación del informe final dentro del plazo antes señalado, resultará de aplicación el inciso a) del artículo 14° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas¹.

ARTÍCULO 11°.- PRECISAR que de acuerdo a lo expuesto por la Dirección de Gestión de Monumentos de la Sede Central del Ministerio de Cultura, el licenciado Juan José Martínez Fiestas deberá presentar en el informe final del presente proyecto la siguiente información con respecto al componente de conservación:

1 DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC: REGLAMENTO DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

"Artículo 14. IMPROCEDENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

No procede la autorización a personas naturales o jurídicas para realizar intervenciones arqueológicas, si el solicitante estuviese incurso en por lo menos uno de los siguientes supuestos:

a) No acreditar la entrega al Ministerio de Cultura del informe final de cualquiera de las intervenciones arqueológicas aprobadas, dentro del plazo establecido en la respectiva resolución de autorización.
(...)"



PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

- Un cuadro resumen con todos los elementos o superficies arquitectónicas que se hayan intervenido. En ese sentido, se deberán indicar las acciones realizadas y sus volúmenes de intervención.
- El registro gráfico de planta, paramentos, corte o sección de los distintos elementos o superficies arquitectónicas a las cuales se les realice el diagnóstico de conservación y/o se ejecuten actividades de consolidación. Este registro debe corresponder a los momentos previos y posteriores de las intervenciones.
- El registro fotográfico de los elementos o superficies arquitectónicas intervenidas, en el cual se muestre el antes, durante y después de sus intervenciones de conservación.
- Presentar todas las fichas empleadas en el presente proyecto, en la cual se detallen las actividades, el diagnóstico y el registro de las actividades de conservación ejecutadas sobre el patrimonio arquitectónico.
- Finalmente, se describirá detalladamente las intervenciones realizadas, especificando el procedimiento, los materiales empleados y sus respectivas proporciones.

ARTÍCULO 12°.- PRECISAR que de acuerdo a lo expuesto por la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el licenciado Juan José Martínez Fiestas en el marco del presente proyecto deberá:

- a. Acopiar, sistematizar y procesar todos los datos e información recuperada en el marco de las excavaciones arqueológicas realizadas, desde el inicio de las mismas, a fin de presentarla al Ministerio de Cultura en los informes técnicos que correspondan y que sean solicitados por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.
- b. Documentar adecuadamente las intervenciones con fines de conservación y puesta en valor. Información que deberá también sistematizarse y presentarse en los informes técnicos correspondientes que sean solicitados por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.
- c. Las intervenciones con fines de conservación y puesta en valor deberán realizarse de acuerdo a la normativa nacional e internacional sobre conservación de bienes inmuebles; respetando principios como la reversibilidad de materiales, la presentación diferenciada de la arquitectura original y la nueva, el respeto por las dimensiones y volumen de la obra original, evitando adiciones que pongan en peligro la estabilidad estructural de la arquitectura original y creen falsos históricos.



ARTÍCULO 13°.- PRECISAR que la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas y la Dirección de Gestión de Monumentos de la Sede Central del Ministerio de Cultura realizarán, de acuerdo al ámbito de sus competencias, la inspección ocular y control del proyecto autorizado, de modo que sea ejecutado conforme a lo dispuesto en la presente Resolución y posibilite un pronunciamiento explícito sobre la conformidad de los trabajos realizados, de acuerdo al proyecto presentado y durante las diferentes fases del mismo.

Asimismo, precisar que la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial de la Dirección General de Patrimonio Cultural podrá participar en las inspecciones oculares que se dispongan.

De igual forma, se deberá comunicar en forma inmediata, la constatación de cualquier circunstancia, durante la ejecución del proyecto, que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación, a efectos de proceder a suspender la ejecución del proyecto autorizado, conforme a Ley.

ARTÍCULO 14°.- PRECISAR que se deberá solicitar la participación de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial de la Dirección General de Patrimonio



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural Inmueble

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico Inmueble

Cultural en las inspecciones oculares que se dispongan, considerando que el Complejo Arqueológico Kuelap forma parte de la Lista Indicativa del Patrimonio Mundial de UNESCO.

ARTÍCULO 15°.- PRECISAR que se dispondrá la realización de las inspecciones oculares que sean necesarias para un adecuado seguimiento y control del proyecto autorizado mediante la presente Resolución, e indefectiblemente en su etapa intermedia y final, sin perjuicio de la facultad de la autoridad administrativa de realizar inspecciones inopinadas, según corresponda.

ARTÍCULO 16°.- DISPONER que una vez concluida la intervención arqueológica, el licenciado Juan José Martínez Fiestas deberá hacer la entrega de los materiales recuperados, debidamente inventariados y embalados, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas, la que procederá a su revisión y expedirá el acta de entrega de materiales respectivo y hará llegar copia de dicha acta a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas.

ARTÍCULO 17°.- PRECISAR que en caso se requiera realizar análisis especializados en el extranjero con fines científicos, y dada su imposibilidad de realizarlos en el Perú, se deberá iniciar el trámite de exportación de muestras respectivo ante el Ministerio de Cultura, el mismo que deberá ceñirse a la normativa vigente.

ARTÍCULO 18°.- PRECISAR que la autorización del proyecto no otorga derechos reales sobre el terreno donde se ejecuta la intervención arqueológica, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA

Carlos Ernesto Ausejo Castillo
Director General

